

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 23 de abril de 1887.

NUMERO 93.

**ADMINISTRACION**

IMPRESA NACIONAL — CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

**Abril de 1887.**

TIENE ESTE MES 30 DIAS.

Sábado 23.—San Jorge, mr.; san Fortunato, mr.; san Adalberto, obispo de Praga; san Gerardo, ob.

Luna nueva á las 7 y 19 m. de la mañana.— De hoy al 19 habrá 2 días de regular tiempo, 2 de fuerte lluvia con truenos y 2 de lluvia menuda.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Comisión Permanente.**

Decreto.

**Secretaría de Gracia.**

Resolución.

**Secretaría de Gobernación.**

Acuerdos.

**Secretaría de Hacienda.**

Acuerdo.

**Secretaría de Instrucción Pública.**

Acuerdos.

**Administración Judicial.**

Edictos.

**Sección Editorial.**

**Sección Científica.**

**Anuncios.**

**SECCION OFICIAL.**

**COMISION PERMANENTE.**

Nº 15.

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Considerando: que la excesiva leñidad con que el Código Penal castiga á los criminales, es causa de que aumente la comisión de delitos;

Que el mal se agrava aún más con la facilidad que la ley ofrece á los reos rematados para obtener rebaja y conmutación de las penas;

Que convertida la deportación en diez años de presidio en San Lucas, ha desaparecido una de las gradas de la escala penal, y estableciéndose una igualdad perjudicial para delitos y crímenes cuya diferencia de gravedades manifiesta;

A iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—La pena de deportación establecida en el Código Penal, se convierte en veinte años de presidio en San Lucas.

La de presidio en San Lucas que impone el mismo Código, se aplicará agravándola con una mitad más del tiempo de duración que se fija para cada caso.

La de presidio interior se descontará, sin rebaja alguna, en el presidio de San Lucas.

Art. 2º—Las penas de deportación, presidio en San Lucas y presidio interior, no son conmutables.

Las demás penas corporales podrán conmutarse por extrañamiento ó confinamiento en casos muy excepcionales y por motivos muy calificados. En este caso el agraciado sufrirá extrañamiento ó confinamiento por tiempo doble del que se le designó de la pena primitiva. El Poder Ejecutivo, con conocimiento de causa, podrá conceder ó negar la conmutación.

Las penas impuestas por simples delitos, excepto la de presidio interior menor, podrán conmutarse por multa de ciento uno á mil pesos.— El Poder Ejecutivo graduará la suma atendiendo á la naturaleza del delito y á los recursos pecuniarios del solicitante.

Para toda conmutación se pedirá informe á la Corte Suprema de Justicia, y cuando se verificare en multa, el agraciado estará sujeto á las prescripciones del artículo 108 úel Código Penal.

Art. 3º—No se comprenden en la conmutación las penas de inhabilitación y suspensión.

No gozarán de esta gracia:

1º—Las personas á quienes, en virtud de la ley, se hubiere conmutado ó indultado una pena, y cometieren un nuevo delito.

2º—Los reincidentes.

3º—Los que hubieren sido condenados por parricidio, infanticidio, asesinato ó robo, ó como traidores contra la seguridad interior ó exterior del Estado.

Art. 4º—Se derogan los artículos 2º del decreto nº 7 de 6 de octubre de 1882 y 109, 110, 111 y 112 del Código Penal; y queda reformado el 1º del decreto de 11 de mayo de 1880.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diez y ocho días del mes de a-

bril de mil ochocientos ochenta y siete.

AND. SÁENZ,  
Presidente.

M. GUEVARA,  
Secretario.

Alajuela, á los veintiún días del mes de abril de mil ochocientos ochenta y siete.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia,  
CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 94.

Palacio Nacional.

San José, 22 de abril de 1887.

No siendo fundada la solicitud hecha para que al reo Miguel Elizondo se conmute por confinamiento la pena de presidio que se le impuso por el crimen de homicidio; de acuerdo con el informe desfavorable de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República

RESUELVE:

Denegar la gracia solicitada.— Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 115.

Palacio Nacional.

San José, 14 de abril de 1887.

Con presencia del acuerdo en que la Municipalidad de la villa de Grecia ha dispuesto que se construya un puente sobre el río Sarchí á expensas de los distritos de los Ángeles, San Pedro de la Unión, Sarchí-Norte y Sarchí-Sur, y visto el informe del señor Gobernador de la provincia de Alajuela, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los siguientes detalles levantados para llevar á cabo la obra mencionada.

Detalle á cargo de los vecinos de Sarchí-Norte.

Wenceslao Álvarez	\$	1-00
Manuel Salazar	"	25
Basilio Carvajal	"	50
Juan Acuña	"	50
José Carvajal	"	50
Desiderio Soto	"	50
José Pérez	"	50
José Molina	"	50
Lorenzo Pérez	"	50
Leopoldo Pérez	"	25
Vital Morales	"	25
Casimiro Salazar	"	50
Emigdio Molina	"	50
Joaquín Núñez	"	25
Pedro Zamora	"	50
Antolino Vega	"	50
Francisco Valverde	"	50
Pedro Valverde	"	25
Perfecto Picado	"	25
Luis Araya	"	50
Remigio Araya	"	25
Lucas Araya	"	25
Leocadio Araya	"	25
Teódulo Valverde	"	50
José Álvarez	"	25
Apolonio Álvarez	"	25
Andrés Otoya	"	75
Manuel Arias A.	"	75
Rafael Ugalde	"	25
Adolfo Ugalde	"	25
Enrique Camacho	"	50
Nicolás Camacho	"	25
Lorenzo Alfaro U.	"	1-00
Pedro Alfaro	"	75
David Arias	"	25
Manuel Arias C.	"	25
Santiago Cascante	"	25
Cornelio Cascante	"	25
Vicente Abarca	"	25
José Camacho	"	50
Domingo Ugalde	"	25
Joaquín Campos	"	25
Nicolás Barahona	"	25
Pedro Carbonero	"	25
José Campos	"	25
Encarnación Ledesma	"	25
José Macis	"	25
Lucas Santamaría	"	50
Luis Arias A.	"	60
Pedro Salazar	"	75
Victoriano Santamaría	"	50
Santiago Vargas	"	25
Vicente Vargas	"	25
Ramón Esquivel	"	50
Pío Salas	"	25
Juan José Jiménez	"	1-00
Santana Murillo	"	25
Ramón Madrigal	"	25
Eulogio Vargas	"	25
Sotero Arce	"	25
Antonio Quirós	"	25
Valerio Quirós	"	25
Desiderio Salas	"	25
Juan Céspedes	"	75
Hilarión Jiménez	"	50
Rafael Porras	"	25
José Porras	"	50
Mariano Osés	"	25
Pedro Porras	"	25
Ascensión Porras	"	25
Ramón Alvarado	"	25
Froilano Alfaro	"	50
Abel Alfaro	"	50
José Barquero	"	50
Manuel Quesada	"	25
Mercedes Rodríguez	"	50



ca, quien será sustituido por el auxiliar don Carlos Boulanger.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 130.

Palacio Nacional.

San José, 22 de abril de 1887.

Con presencia del oficio del señor Director del Telégrafo, fechado el 22 del corriente, en que da cuenta de haber trasladado al telegrafista del Puriscal don Liberato Jiménez al desempeño del destino de 2º telegrafista de Puntarenas en reposición de don J. León Quijano, y de haber nombrado á don Juan Aguilar para telegrafista del Puriscal,

SE ACUERDA:

Aprobar dichos actos.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.—  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 131.

Palacio Nacional.

San José, 22 de abril de 1887.

En atención á que el sueldo señalado á los Gobernadores de las provincias de Alajuela, Heredia, Cartago y Guanacaste y comarca de Limon, no es suficiente retribución del trabajo que de tales empleados demandan las varias atenciones de su cargo,

El Gobierno

ACUERDA:

Que desde el 1º de mayo próximo se pague á los Gobernadores dichos la cantidad de \$ 150-00 de sueldo mensual.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.—  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 240.

Palacio Nacional.

San José, 22 de abril de 1887.

El señor General Presidente de la República

ACUERDA.

Admitir la renuncia que del destino de segundo Jefe del Depósito de Carrillo ha presentado don Moisés Guido, y trasladar á este puesto á don Andrés Pérez, actual alcaide de la Aduana de Limón.—Publíquese.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.  
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 311.

Palacio Nacional.

San José, 22 de abril de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar directora de la escuela mixta de la ciudad de Puntarenas, á la señorita Lucila Castro, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.  
FERNÁNDEZ.

Nº 312.

Palacio Nacional.

San José, 22 de abril de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don Emigdio Fonseca la renuncia que ha presentado del destino de ayudante de la escuela de niñas del distrito de San Isidro, jurisdicción de Heredia.—Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.  
FERNÁNDEZ.

Nº 313.

Palacio Nacional.

San José, 22 de abril de 1887.

No siendo suficiente la pensión de quince pesos (\$ 15-00), de que gozan los alumnos bequistas del Liceo de Costa Rica, cuyas familias residen fuera de esta provincia, para atender á su alimentación, vestuario, etc., y en atención á que según informes del Director de aquel establecimiento los jóvenes mencionados han observado hasta hoy una conducta digna de la carrera que siguen, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Elevar la pensión de los alumnos bequistas del Liceo de Costa Rica, por las provincias de Alajuela, Cartago, Heredia y Guanacaste y comarca de Puntarenas, á veinte pesos (\$ 20-00) mensuales desde el día 1º de los corrientes.—Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.  
FERNÁNDEZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

EDICTOS.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta provincia,

Cita y emplaza á los herederos, acreedores y legatarios de los bienes que quedaron al fallecimiento de don Ramón Herrán y López, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, para que en el término de nueve días se presenten en este

despacho á legalizar los derechos que tengan, en la mortuaria respectiva que se tramita en este Juzgado.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, abril 21 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,  
Srio.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta provincia,

Cita y emplaza á los herederos, acreedores y legatarios del señor Antonio Bermúdez y Campos, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Sebastián de esta ciudad, para que en el término de nueve días se presenten en este despacho á reclamar sus derechos en la mortuoria respectiva á que he dado principio.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, abril 20 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,  
Srio.

Cito y emplazo con nueve días de término á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que á su muerte dejó el señor Ramón Alejandro Brenes y Quirós, á fin de que se presenten á deducir el que tengan en la mortuoria á que se ha dado principio en este Juzgado.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de Cartago.—19 de abril de 1887.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Srio.

SECCION EDITORIAL.

El señor Presidente de la República regresó antes de ayer de San Carlos, á donde se había dirigido ha pocos días.

Su viaje fué feliz así de ida como de vuelta.

Ha venido muy bien impresionado de esa importante sección del país, y se propone hacer lo posible en beneficio de ella.

San Carlos es todavía apenas una promesa para Costa Rica; pero es, sin duda alguna, promesa valiosa, muy interesante, que debemos recoger. Terreno espacioso, llano y fecundo en toda su extensión, ha principiado á atraer grandemente las miradas.

Grecia y el Naranjo se distinguieron por las maneras cultas y bondadosas con que trataron al primer magistrado de la República á su paso por ellas.

El General don Bernardo Soto les consagra un recuerdo de gratitud.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Abril 21.

Termómetro centigrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.  
19,00 23,20 21 21,00

Viento.

SE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

Nublº ½ Nublº Nublº

Barómetro.—Término medio 668,00

ANUNCIOS.

Se vende

la casa número 73 calle de Soto, 250 varas al E. de la plaza principal de Alajuela; por dinero ó en cambio de una finquita equivalente en la villa de San Ramón.—Entenderse en Alajuela, con la señorita Catarina Ortiz; ó en Atenas, con su dueña María Ortiz de Olivas.

3—1

POR MAYOR Y MENOR,

Harina fresca de California llegada en los vapores "Starbuk" y "Granada" de la acreditada marca "Golden Gate", vende Rafael Vargas R. en la "Panadería Costarricense" calle del Comercio nº 56 O.

10—1

AVISO.

La Dirección de Obras Públicas compra CAL y MADERAS de cuadro, de cedro y quizarra. Las personas que deseen hacer contratos, ocurran á la oficina, calle del Cuño, número 5 Oeste.

San José, abril 22 de 1887.

El Director General,  
L. S. JIMÉNEZ.

10—1

DIVISION CENTRAL.

Todos los viernes habrá un tren de carga para Cartago y viceversa: dicho tren saldrá de San José á las 7 de la mañana y regresará en seguida una vez lista la carga que sea comprometida, hasta siete ú ocho carros, que es lo que puede conducir la locomotora "Turrialba".

San José, 22 de abril de 1887.

MINOR C. KEITH.

6—1

AVISO.

Durante mi ausencia del país, queda encargado de mis negocios, con el carácter de apoderado general, el señor don Santiago de la Guardia.

TEODOSIO CASTRO.

San José, abril 17 de 1887.

6—4

La Dirección General de Correos

Se ha trasladado al local que antes ocupaba la Corte Suprema de Justicia.

Mientras se habilita el buzón correspondiente en el nuevo edificio, podrá hacerse uso del antiguo situado en el Palacio Nacional.

San José, 21 de abril de 1887.

M. G. ESCALANTE.

## MOVIMIENTO

RENTÍSTICO DEL TELÉGRAFO Á CENTRO AMÉRICA EN EL MES DE MARZO DE 1887.

OFICINAS.	NICARAGUA.				HONDURAS.				SALVADOR.				GUATEMALA.			
	PARTICULARES.		OFICIALES.		PARTICULARES.		OFICIALES.		PARTICULARES.		OFICIALES.		PARTICULARES.		OFICIALES.	
	Número.	Valor.	Número.	Valor.	Número.	Valor.	Número.	Valor.	Número.	Valor.	Número.	Valor.	Número.	Valor.	Número.	Valor.
San José .....	87	\$ 21-55	4	\$ 2-95	1	25	2	\$ 1-30	32	\$ 8-00	1	85	39	\$ 11-65	4	\$ 3-05
Alajuela .....	5	1-10							2	60			3	60		
Cartago .....	12	2-75							3	65			4	85		
Heredia .....	3	95							5	1-05						
Liberia .....	27	6-30			1	25										
Puntarenas .....	56	13-90	3	80	6	\$ 1-40			8	1-85			5	1-05		
España .....	10	2-70														
La Unión .....	4	1-05							1	25						
Barba .....									1	20						
Naranjo .....																
San Ramón .....	7	1-50											3	1-00		
Atenas .....	1	40														
San Mateo .....	2	60			1	20										
Guasimal .....	4	85														
La Palma .....	4	95														
Bebedero .....	5	1-20														
Bagaces .....	1	20														
<b>TOTALES</b> .....	<b>228</b>	<b>\$ 59-00</b>	<b>7</b>	<b>\$ 3-75</b>	<b>9</b>	<b>\$ 2-10</b>	<b>2</b>	<b>\$ 1-30</b>	<b>52</b>	<b>\$ 12-60</b>	<b>1</b>	<b>85</b>	<b>54</b>	<b>\$ 15-15</b>	<b>4</b>	<b>\$ 3-05</b>

Valor de 343 telegramas particulares transmitidos,..... \$ 88-85

Dirección General de Telégrafos.—San José, 16 de abril de 1887.

F. ROB. CASTRO.

## JOSE VILASECA Y DOMENECH

FABRICANTE DE

## PAPEL.

Dormitorio de San Francisco, 19 v 21

Pasaje de la Paz, 14.

BARCELONA.

NOTA de precios y peso por cada resma de 500 pliegos del papel para cigarros, de las marcas *Mariposa* y *Barba-Azul* de las fábricas de José Vilaseca y Domenech.

Nº	Descripción	Ptas.	de 3-3	kilos
1.	Tamaño común cigarrillo legítimo pectoral .....	11	de 3-3	
2.	maíz .....	11	3	
3.	berros .....	10	3-20	
4.	orozuz .....	10	3	
5.	tabaco .....	9	3	
6.	entre fino hilo .....	7-75	2-50	
7.	medio hilo .....	7-50	3	
8.	prolongado blanco .....	7-50	3-20	
9.	común .....	7-25	3	
10.	paja entre-fino .....	9	2-50	
11.	extra superior .....	7-50	3-30	
12.	corriente .....	7	3-30	
13.	pasta de 3a .....	4	3-30	
14.	Papel florete la ministro para oficinas de Gobierno .....	15	8	
15.	2ª .....	13	7-20	
16.	3ª .....	11	6	
17.	4ª .....	8	5-50	
18.	Cigarrillo marca especial .....	8	3	

Al pesar toda orden de pedido, bastará hacer constar el número correspondiente á la clase que se desea.

Los precios anotados, son en mis almacenes y al contado, corriendo de cuenta del comitente los naturales gastos de envase, guía, flete y demás que ocurran hasta el destino.

Fabrico también toda clase de papeles con nombre que se solicite y transparente al agua, lo mismo que el de cigarrillos, que con el de hilo florete y sus especiales en papeles del sello con destino al consumo de los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, Venezuela, San Salvador, Colombia y Argentina.

La casa surte las subastas del papel del Sello: para Cédulas personales, para Contabilidad de la Hacienda Española, etc. etc.; para láminas y acciones de Sociedades de Crédito. Del producto y elaboración en mis cuatro fábricas, se cuenta en circulación: las acciones del Banco Hispano-Colonial, Compañía General de Tabacos de Filipinas, Diputación de las provincias de Vizcaya, Gerona y Lérida; Ayuntamientos de Madrid, Vitoria, etc., etc.

120 v 92

## ALMACEN NACIONAL

A cargo de Echeverría &amp; Castro.

Estuches, caja de caoba á .....	\$ 3-25
Tiralíneas de marfil .....	60
Plomadas de arquitecto .....	1-25
Compases pequeños (lápiz y tinta) .....	45
Escuadras nickeladas 8 c/m .....	1-95
11 " .....	2-35
15 " .....	2-80
19 " .....	3-05
Compases de madera para tiza .....	35
Tees para dibujo .....	20
Semicírculos graduados 22 c/m .....	65
12 c/m .....	15
8 c/m .....	05
Curvímetros .....	40

## SE VENDE

ó se da en arriendo un potrero de 27 manzanas, situado en el alto de Quiricot en Cartago, á muy corta distancia de la iglesia de aquel pueblo. Contiene buenos pastos y agua abundante.

Asimismo se vende un terreno como de 4 manzanas, plano, situado en los "Chapulines" de Curridabat, límite á la hacienda de los señores Rucavado y al cafetal la "Nopalera".— Contiene parte sembrada de caña dulce, parte de café y plátano y el resto está limpio para sembrar.

Dirigirse á  
GREGORIO QUESADA G.

San José, abril 22 de 1887.

5 v. 2

## SE VENDE LA CASA Nº 3

al Sur del Parque central, en que habita actualmente el Sr. Cónsul Inglés.

Para pormenores dirigirse á su dueño L. O. Von Schröter en San José.

6 v. 6

3,000

tablancillos de quizarra cepalchí, compra  
Juan I. de Jongh.

San José, 15 de abril de 1887.

4 v. 3